



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA CIUDADANA **MA. DEL ROSARIO LIMA JUÁREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

DECLARA "EL COBAT", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO, CON FACULTADES DELEGADAS Y CON PATRIMONIO ESPECÍFICAMENTE ASIGNADO, CUYOS ÓRGANOS SUPERIORES DE GOBIERNO TIENEN SU DOMICILIO EN LA CAPITAL DEL ESTADO.-----
- II. TIENE POR OBJETO, EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA ESTATAL, IMPARTIR, IMPULSAR, COORDINAR Y NORMAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.-----
- III. QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE SUBSISTEMA LA TIENE EL DIRECTOR GENERAL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY QUE CREA AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO, DEL ESTADO; NÚMERO 35 DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO; ASÍ COMO POR LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.-----
- IV. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ, TIENE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO COMO LO ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 16817, VOLUMEN 119, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, PASADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA ELENA MACÍAS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE LA DEMARCACIÓN JUDICIAL DE HIDALGO, TLAXCALA; ASÍ COMO CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SUSCRITO Y SIGNADO POR EL DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.---
- V. QUE SE ENCUENTRA DADO DE ALTA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CBE810805ER1 Y AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS IMPUESTOS.-----



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUE PARA PARA LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE MIGUEL N. LIRA NÚMERO TRES, COLONIA CENTRO TLAXCALA, TLAXCALA.---

DECLARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

- I. QUE ES UNA **PERSONA FÍSICA**, DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LIJR9210053T6, CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y OBJETO ESTÁ DIRIGIDA A LA CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS.-----
- II. QUE COMO PERSONA FÍSICA MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, TIENE LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR LMJRMA92100529M300, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.-----
- III. MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS OBLIGACIONES, COMO PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, COMO PODRÍAN SER ENTRE OTRAS, LAS FISCALES. -----
- IV. QUE SU DOMICILIO FISCAL PARA OBLIGARSE SE UBICA EN CALLE REFORMA, NÚMERO 40, COLONIA CENTRO, OCOTLÁN, TLAXCALA. -----

DECLARAN AMBAS PARTES QUE RECONOCEN SU PERSONALIDAD LEGAL, PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD CELEBRARLO BAJO LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL COBAT", EL SERVICIO CONSISTENTE EN: LA ADECUACIÓN DE UNA BODEGA LA CUAL ESTARÁ UBICADA A UN COSTADO DEL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE "EL COBAT" EN LA QUE SE SUMINISTRARÁ LA COLOCACIÓN DE CASTILLOS Y CADENA A BASE DE ARMEX CON VARILLAS, ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE UN MURO CON LA APLICACIÓN DE REPELLADO Y APLANADO FINO, PINTURA VINÍLICA Y LA COLOCACIÓN DE UNA PUERTA DE ALUMINIO DE 3 PULGADAS CON CRISTAL AHUMANDO COLOR NEGRO CON CHAPA Y UNA VENTANA DE ALUMINIO DE 3 PULGADAS CON CRISTAL AHUMADO COLOR NEGRO. -----



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO.

EL COSTO DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD \$ 16,196.04 (DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.) IVA INCLUIDO, EN EL ENTENDIDO QUE LA CANTIDAD SEÑALADA COMPENSARÁ A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.-----

### TERCERA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.

"EL COBAT", SE OBLIGA A PAGAR A EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, COMPROMETIÉNDOSE ESTE ÚLTIMO A ENTREGAR A "EL COBAT" UNA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE, LA CUAL UNA VEZ ENTREGADA SE REALIZARÁ EL PAGO EN LA FECHA QUE SE PACTE.

LA FACTURA A LA QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DOMICILIO LEGAL DE "EL COBAT", EL CUAL HA QUEDADO ESTABLECIDO EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, EL PAGO DE LA REFERIDA FACTURA SE REALIZARÁ MEDIANTE EL TÍTULO DE CRÉDITO CHEQUE Y SERÁ EFECTUADO EN EL CITADO DOMICILIO.-----

### CUARTA. VIGENCIA

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA PRIMERA CLÁUSULA, A PLENA SATISFACCIÓN DE "EL COBAT" DURANTE EL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DEBIENDO ENTREGAR LA OBRA TOTALMENTE TERMINADA A MÁS TARDAR EL DÍA QUINCE DE MAYO DE ESTE MISMO AÑO.-----

### QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE OBLIGA A:

- a) PRESTAR SU SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COBAT", PONIENDO EN CONSIDERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD.-----
- b) INFORMAR POR ESCRITO A "EL COBAT", SI EXISTIÓ ALGUNA VARIANTE EN EL SERVICIO CONTRATADO.-----
- c) "EL COBAT", PODRÁ SOLICITAR A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" INFORMES COMPLEMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL ANÁLISIS DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES.-----



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA O REALIZAR LAS ACLARACIONES PERTINENTES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS ANTE LAS AUTORIDADES FISCALIZADORAS Y EN CASO DE OMISIÓN SER SANCIONADO CONFORME LAS LEYES FISCALES Y CIVILES CORRESPONDIENTES.-----

### SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL COBAT",

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO SE OBLIGA A:

- a) ENTREGAR A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS.-----

### SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA MEDIANTE "ADJUDICACIÓN DIRECTA", EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.-----

### OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

"EL COBAT" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" CEDE A TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA LOS CORRESPONDIENTES, UNA PARTE O EN SU TOTALIDAD, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL COBAT".-----
- B) SI "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" INCUMPLE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.-----
- C) SI "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" INCUMPLE CON LA FECHA ESTABLECIDA PARA SU SERVICIO, EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.-----

UNA VEZ QUE "EL COBAT", CONSTATE QUE HA OCURRIDO ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIONES ANTERIORES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.-----

### NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SI ASÍ LO MANIFIESTA "EL COBAT".-----



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### DÉCIMA.- GARANTÍA.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, CONFORME A LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

- a) "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PRESENTARÁ LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE MEDIANTE EL DOCUMENTO IDÓNEO QUE REÚNA LOS REQUISITOS LEGALES QUE ESTABLECE LA LEY EN LA MATERIA. ASIMISMO, ESTA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO. PARA ESTOS EFECTOS SE TIENE CONTEMPLADA COMO FECHA LÍMITE EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- b) ASIMISMO, DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL MISMO TÉRMINO, EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE QUE CONTenga LO RELACIONADO A LOS VICIOS OCULTOS EN CASO DE EXISTIR ALGÚN DESPERFECTO EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

### DÉCIMA PRIMERA.- PENALIDAD

EN EL CASO DE QUE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ESTO OCASIONE, ASÍ COMO A RESTITUIR EL 50% DEL PAGO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ÉSTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO QUE LE REALICE "EL COBAT". EN CASO DE MORA O CUMPLIMIENTO IMPERFECTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, "EL COBAT" PODRÁ REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO CON LO ACORDADO ENTRE LAS PARTES Y EN CASO DE QUE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE REHÚSE A REPARAR LOS DAÑOS O PERJUICIOS OCASIONADOS, "EL COBAT" PODRÁ EJERCER LA ACCIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE.-----

### DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETERÁ A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; ASIMISMO PARA TODO LO QUE SE REFIERA A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO; RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A LA COMPETENCIA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR LAS PARTES Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN Y RATIFICAN EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE INTERVIENEN EN EL MISMO, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA A LOS DOS DÍAS DEL MES ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO. -----



Colegio de  
Bachilleres  
del Estado  
de Tlaxcala

CONTRATO COBAT

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

POR "EL COBAT"

DRA. SILVIA JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ  
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE  
BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. MA. DEL ROSARIO LIMA JUÁREZ  
PRESTADORA DE SERVICIOS

TESTIGOS

C.P. DAGOBERTO NICOLÁS HERNÁNDEZ NAVA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

LIC. MARCIAL BERNARDINO TLACHI JUÁREZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DEL COLEGIO DE  
BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA

ELABORÓ:

MTRO. JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA VALLEJO.  
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL COBAT